MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-05-04 09:56

Al responder cite este Nro.
20237000132183

PARA: **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: **TONY LUIS LOZANO BERROCAL**
Asesor Experto-Dirección General

ASUNTO: Solicitud elaboración contrato de prestación de servicios profesionales equipo transversal UGT.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito adelantar la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales de las personas naturales que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACION	CONTRATISTA	SEMANA	CODIGO PABS	DEPENDENCIA
92.535.498	ALEJANDRO MIGUEL GARCIA ROMERO	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342349	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE
32.292.416	FLOR ESTELLA MEDINA CANO	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342385	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE
1.140.848.735	MARIA LAURA HINOJOSA MORALES	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342367	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE
64.893.737	BEATRIZ DANIELA GONZALES MENDOZA	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342439	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE
96.640.212	WILLIAM SEGUNDO BARRETO BARRIOS	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342421	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
15Lb-emGg-eOaP-njgd-ZqSd

1.099.960.117	KELY SOFIA AGUILERA TORRES	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342403	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SUCRE
86.042.767	ALVARO ABELLO CABRERA	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342223	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
43.529.057	BIBIANA MARIA ALVAREZ PIEDRAHITA	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342241	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
1.091.667.637	STEPHANIE LORENA ANTELIZ PARAMO	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342331	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
1.098.680.795	JOHANNA VANESSA GOMEZ	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342259	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
37.506.030	LICY JOHANNA SUAREZ GUERRERO	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342295	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
64.584.515	ANA MARIA SIERRA GOMEZ	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342313	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL SANTANDER
45.536.156	DINAY PATRICIA TEHERAN BELTRAN	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342241	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL BOLIVAR
33.065.981	OSIRIS XIOMAR MARTINEZ FUENTES	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342187	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL BOLIVAR
22.789.964	PATRICIA DEL CARMEN DIAZ	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342205	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

15Lb-emGg-eOaP-njgd-ZqSd

				TERRITORIAL BOLIVAR
71.940.380	ALCIDES JOSE MERIÑO RODRIGUEZ	TERCERA DE MAYO	4-BM-OM-342097	DIRECCIÓN GENERAL-UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL BOLIVAR

Cordialmente,

TONY LUIS LOZANO BERROCAL
ASESOR EXPERTO
Dirección General

Proyectó: Carlos David Beltrán Ayala- Abogado contratista Dirección General

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

15Lb-emGg-eOaP-njgd-ZqSd

COMITÉ ESTRATÉGICO DEL CRÉDITO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE LA ANT

ACTA SESIÓN PRESENCIAL No.38	**Fecha: 7** de marzo de 2023
	Hora: 5.00 P.m. **Lugar:** Reunión Presencial.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO COMITÉ PERMANENTE

Entidad	Nombre	Cargo	Observación
Agencia Nacional de Tierras	María Isabel Fernández Rodas	Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Asiste
Agencia Nacional de Tierras	Lilia María Rodríguez Albarracín	Subdirectora de Planeación Operativa	Asiste
Agencia Nacional de Tierras	María Isabel Fernández Rodas	Subdirector de Sistemas de Información de Tierras (E)	Asiste

MIEMBROS CON VOZ

Entidad	Nombre	Cargo	Observación
Agencia Nacional de Tierras	Giselle Ingrid Pava Arias	Secretaria General	No Asiste

INVITADOS PERMANENTES

Entidad	Nombre	Cargo	Observación
Agencia Nacional de Tierras	Ana Marta Miranda Corrales	Jefe de la Oficina de Planeación	No Asiste
Agencia Nacional de Tierras	Juan Camilo Cabezas González	Director de Asuntos Étnicos	No asiste
Agencia Nacional de Tierras	Germán Enrique Jiménez	Especialista Financiero	No Asiste
Agencia Nacional de Tierras	Paola Andrea González Torres	Especialista PSM	No Asiste
Agencia Nacional de Tierras	Bertha Lucía Cordero Otero	Especialista Adquisiciones	Asiste

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

2. Se solicita al comité, la aprobación para la modificación plan de adquisiciones del BM vigencia 2023 así:

    - Se incluyen 8 líneas en el plan de adquisiciones del Banco Mundial, que corresponden a la Actividad 3.3.2 para formulación de planes, de conformidad con la tabla N°1.

3. Se solicita al comité, la modificación del Plan de Adquisiciones del BM, vigencia 2023, así:

    - Se modifican las líneas aprobadas en el Comité Estratégico N°36, para el fortalecimiento de la UGT de ***Bolívar***, donde se suprime el rol de Coordinador Equipo UGT y se crean dos roles, uno de Comunicaciones y otro de Diferencial y de Género.

4. Se solicita al comité, la aprobación para la modificación del Plan de Adquisiciones BID 2023 así:

    - Para el fortalecimiento de las UGT de ***Sucre y Santander*** y se solicita la aprobación para crear 14 líneas en el Plan de Adquisiciones 2023 del BID, 7 por cada UGT

5. Se aprueban los Términos de Referencia de los roles incluidos en los planes de adquisiciones así:

No.	ROL	Personas a contratar con estos TdR	DEPENDENCIA
1	Profesional Comunicaciones	3	UGT
2	Profesional Abogado 1	3	UGT
3	Administrativo	3	UGT
4	Financiero	3	UGT
5	Planeación	3	UGT
6	TICS	3	UGT
7	Diferencial y de Género	3	UGT
8	Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	4	SPO
9	Especialista Agro técnico	4	SPO

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Siendo las 5p.m. de hoy 2 de marzo de 2023, se instala la Sesión No.38 del Comité Permanente de los Créditos de Catastro Multipropósito de la ANT, el cual fue convocado en el día de hoy de manera presencial por parte de la directora de la DGOSP: maría.fernandezr@ant.gov.co.

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

De conformidad con la agenda anunciada, como primer punto se procede a la verificación del quórum. El cual contó con la asistencia de:

Miembros del comité permanente:

- María Isabel Fernández Rodas, Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
- La Dra. Lilia María Rodríguez Albarracín, Subdirectora de Planeación Operativa.

Invitados permanentes:

- Bertha Lucía Cordero Otero, Especialista Adquisiciones.

Se confirma el quórum de la sesión N°38 y se procede con la confirmación del Orden del Día propuesto.

Decisión:
Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto.

2. **SE SOLICITA AL COMITÉ, LA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES BM 2023 ASI:**

SPO BANCO MUNDIAL				
Rol	**Honorarios mensuales**	**Plazo estimado**	**Presupuesto estimado**	**Fecha inicio y Fecha final para pagos 2023**
Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	$7.700.000	8.7 meses	$66.733.333	11 de marzo hasta 30 de noviembre
Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	$7.700.000	8.7 meses	$66.733.333	11 de marzo hasta 30 de noviembre

SPO BANCO MUNDIAL				
Rol	**Honorarios mensuales**	**Plazo estimado**	**Presupuesto estimado**	**Fecha inicio y Fecha final para pagos 2023**
Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	$7.700.000	8.7 meses	$66.733.333	11 de marzo hasta 30 de noviembre
Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	$7.700.000	8.7 meses	$66.733.333	11 de marzo hasta 30 de noviembre
Especialista agro forestal	$6.220.000	5.9 meses	$36.698.000	20 de marzo hasta 20 septiembre
Especialista agro técnico	$7.700.000	8. 5 meses	$65.450.000	20 de marzo hasta 30 noviembre
Especialista agro técnico	$7.700.000	8. 5 meses	$65.450.000	20 de marzo hasta 30 noviembre
Especialista agro técnico	$7.700.000	8. 5 meses	$65.450.000	20 de marzo hasta 30 noviembre
TOTAL			**$499.981.332**	

3. SE SOLICITA AL COMITÉ, LA MODIFICACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES BM 2023 ASI:

- Se modifican las líneas aprobadas en el comité estratégico N° 36, para el fortalecimiento de la UGT de Bolívar, suprimiendo el rol de *Coordinador Equipo UGT* y se crean los roles de *Comunicaciones y Diferencial y de Género,* este último que se definirá de acuerdo con la necesidad específica de cada UGT.

Aprobar Comité 38 UGT: Bolívar (BM)	**Estimado máximo de Honorarios Mensuales**	**Plazo estimado**	**Presupuesto estimado**
Comunicaciones	$5.700.000	9,5	$54.150.000
Abogado 1	$5.700.000	9,5	$54.150.000
Administrativo	$5.700.000	9,5	$54.150.000
Financiero	$5.700.000	9,5	$54.150.000
Planeación	$5.700.000	9,5	$54.150.000
TICS	$5.700.000	9,5	$54.150.000
Diferencial y de Género	$5.700.000	9,5	$54.150.000
TOTAL			**$379.050.000**

4. **SE SOLICITA AL COMITÉ, LA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES BID 2023 ASI:**

Para el fortalecimiento de las UGT de *Sucre y Santander,* se solicita la aprobación para crear 14 líneas en el Plan de Adquisiciones 2023 del BID, en las UGT de *Sucre y Santander* así:

No.	Rol	Honorarios Mes Estimados	Plazo Estimado	Valor Estimado Contrato	Fuente	UGT
1	Comunicaciones	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
2	Abogado 1	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
3	Administrativo	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
4	Financiero	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
5	Planeación	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
6	TICS	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
7	Diferencial y de Género	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SANTANDER
8	Comunicaciones	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
9	abogado 1	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
10	Administrativo	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
11	Financiero	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
12	Planeación	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
13	TICS	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE
14	Diferencial y de Género	$5.700.000	9,5	$54.150.000	BID	SUCRE

Nota:
Se unifican los perfiles a financiar para cada UGT independientemente de la fuente de financiación y el monto estimado de honorarios mensuales previsto, es el máximo, no obstante podrá ser menor de conformidad con el perfil del profesional contratado.

5. **SE SOLICITA AL COMITÉ, LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PROFESIONALES QUE FORTALECERÁN LAS UGT Y APOYARÁN LA FORMULACIÓN DE PLANES, ASI:**

No.	ROL	Personas a contratar con estos TdR	DEPENDENCIA
1	Profesional Comunicaciones	3	UGT
2	Profesional Abogado 1	3	UGT
3	Administrativo	3	UGT
4	Financiero	3	UGT
5	Planeación	3	UGT
6	TICS	3	UGT
7	Diferencial y de Género	3	UGT

No.	ROL	Personas a contratar con estos TdR	DEPENDENCIA
8	Especialista en Desarrollo y administración de Bases de Datos	4	SPO
9	Especialista Agro técnico	3	SPO
10	Especialista Agroforestal	1	SPO

Previo al cierre de la sesión se pregunta a:

¿Los miembros del comité permanente tienen algún punto adicional o salvedad que realizar?

Decisión: No se manifiesta ninguna petición, punto adicional o salvedad.

Con base en lo anterior, con todos los puntos de la agenda sometidos a discusión y aprobación, se da por finalizada la sesión No. 38 del comité, siendo las 5.25 p.m**.** de hoy 7 de marzo del año 2023 y se anexan los TDR aprobados.

María Isabel Fernández Rodas
Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
Presidente del Comité Estratégico Permanente

Carlos Rodrigo Vera Zapata
Coordinador de Gestión Operativa
Secretario Técnico de la sesión

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-005	ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-01-11-5:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	223	**Fecha Registro:**	2023-01-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-005 ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	6.133.016.470,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.133.016.470,00	**Saldo x Comprometer:**	6.133.016.470,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	223	**Fecha Registro:**	2023-01-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-005 ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO	C-1704-1100-18-0-1704003-03031 DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - BID	Nación	14	CSF						
					Total:	500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00
17-17-00-005 ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO	C-1704-1100-18-0-1704036-03031 SERVICIO DE REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - BID	Nación	14	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	121.012.800,00	0,00	121.012.800,00	121.012.800,00	0,00
17-17-00-005 ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO	C-1704-1100-18-0-1704036-04041 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - BID	Nación	14	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	215.519.713,00	0,00	215.519.713,00	215.519.713,00	0,00

17-17-00-005 ANT CATASTRO MULTIPROPOSITO	C-1704-1100-18-0-1704037-03031 SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL - ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - BID	Nación	14	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	5.296.483.957,00	0,00	5.296.483.957,00	5.296.483.957,00	0,00

Objeto:	Amparar contratos de prestación de servicios profesionales en registro de sujetos de ordenamiento y servicio gestión catastral con recursos del crédito BID.

Firma Responsable

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

PROYECTO "PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Profesional Administrativo

Componente	3 – Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas
Sub-componente	3.3.5 Estrategia agregada (preclasificación, análisis, FISO jurídico y enrutamiento) UGT
Categoría	Consultoría Individual
Modalidad	CI-CD
Código PA /STEP / OBP	CO-L-1164-P132968

ANTECEDENTES

El Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de noviembre de 2018 el Documento **CONPES 3951** para contratar operaciones de crédito externo con el Banco Mundial (BM – USD $100 millones) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – USD $50 millones), hasta por $150 millones de dólares, para financiar parcialmente el Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano". El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito, que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades nacionales responsables de la ejecución de la política de catastro multipropósito (CM), para consolidar la seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para alcanzar el objetivo mencionado anteriormente, el Programa tiene cuatro componentes, los cuales se describen a continuación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

- Fortalecimiento Institucional: Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de la ANT con miras a optimizar el ordenamiento social de la propiedad rural.
- Fortalecimiento Tecnológico: Consolidación del Sistema Integrado de Tierras y los sistemas de la ANT para avanzar hacia la interoperabilidad con otras entidades y con el repositorio de datos maestros (catastro-registro), teniendo como base el modelo colombiano de Dominio de Administración de Tierras (LADM_COL).
- Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los municipios priorizados: Para la implementación y mantenimiento del CM, la ANT desarrollará su intervención a través de: (i) Modelo de Oferta; y (ii) Estrategia de Demanda Agregada, los cuales le permitirán implementar el Procedimiento Único para asignar derechos de propiedad rural. Para el primero se requiere de la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en por lo menos 13 municipios, cuya fase de implementación contemplará el Barrido Predial Masivo en conjunto con el IGAC. En la segunda estrategia por Demanda Agregada en municipios no focalizados, ni programados por la ANT, se asignarán derechos de propiedad en municipios previamente seleccionados, aprovechando la información física y jurídica levantada por el IGAC como gestor catastral.

- Administración y gestión del Proyecto: Conformación de la unidad de gestión en la ANT, responsable de la operación y ejecución del crédito, así como de su seguimiento y monitoreo.

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2018 se firmó un **Memorando de Entendimiento** entre la Consejería Presidencial para la Gestión del Cumplimiento y las principales entidades del orden nacional relacionadas con el catastro multipropósito, es decir, el DNP, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la ANT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas tres últimas en su calidad de entidades cabeza de sector; cuyo objetivo general es adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Es preciso señalar que, a pesar de los avances logrados por el gobierno nacional en la fase piloto para la adopción e implementación de un CM de que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento **CONPES 3958** en reemplazo del mencionado Documento **CONPES 3859**, con el objeto de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guie por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la **Ley 1955 de 2019** *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto la equidad"* se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que involucra emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que involucre, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

A partir de lo expuesto y para efectos de iniciar la fase de expansión del CM, el 13 de agosto de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante del Prestatario, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribieron con el Banco Mundial el **Contrato de Préstamo No. 8937 -CO**, por un monto de hasta USD 100.000.000 que tienen por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito (CM) rural-urbano", contenido en el mencionado Documento CONPES 3951 de 2018, en adelante el Proyecto. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el 25 de octubre de 2019 el **Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO**, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.

Tal como lo señala (i) el Documento CONPES 3951 de 2018, (ii) los citados Contratos de Préstamo, (iii) el **Acuerdo Interinstitucional** suscrito entre las entidades ejecutoras el 13 de septiembre de 2019 y su **Otrosí No. 01** suscrito el 28 de septiembre del 2020, en donde se establecieron las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes implementarán el Proyecto y (iv) el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)**, se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el proyecto, y por otra, los arreglos institucionales en cada una de la entidades ejecutoras con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos así como la institucionalización de las políticas y procedimientos requeridos por la Banca Multilateral.

Los presentes términos de referencia tienen como finalidad establecer las actividades a desarrollar y definir los requisitos mínimos para la contratación del rol de **profesional administrativo** el cual apoyará los temas administrativos relevantes al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en articulación con los líderes de implementación del proyecto al interior de la Unidad de Gestión Territorial.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de reforma rural integral y política de tierras, el cual busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, a través de la presencia de Unidades de Gestión Territorial en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

En ese sentido, y con el objetivo de fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural nacional a través de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, se pretende contratar los servicios de consultoría de un profesional encargado de brindar apoyo administrativo a las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras respecto a las funciones que se encuentran consignadas en el artículo 28 del Decreto Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015 así como aquellas que se encuentran delegadas mediante Resolución Administrativa N° 20221000298926 del 01 de diciembre de 2022.

Que con el objetivo de consolidar a la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la Nación como ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional, como es democratizar la tierra, generando acceso a tres (3) millones de hectáreas y la titulación de siete (7) millones de hectáreas, además de desarrollar el catastro multipropósito; es necesario contar con los servicios de una persona que durante el plazo de ejecución del contrato de consultoría se encargue de brindar apoyo administrativo a las Unidades de Gestión Territorial, con miras a desarrollar las metas trazadas en materia de tierras.

Una vez expuesto lo anterior, este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan de Adquisiciones previsto para la vigencia 2023 y se financiará con cargo a los recursos del Componente 3 – Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas, el cual será financiado con recursos del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID No. 4856/OC–CO

Por último se expresa, que de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus Covid-19, la Agencia Nacional de Tierras realizará las acciones necesarias para garantizar la atención y prestación de sus servicios, tomando medidas para la protección de los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes.

ALCANCE

Este documento presenta los términos de referencia para la contratación del profesional administrativo, quien deberá apoyar a la Agencia Nacional de Tierras desde la Unidad de Gestión Territorial en la atención de los asuntos que le sean solicitados por parte de los Líderes de Implementación, así como las demás dependencias de la entidad; lo anterior de conformidad con las regulaciones y/o

políticas del banco financiador, así como los lineamientos y procedimientos adoptados por la Agencia Nacional de Tierras.

Este profesional apoyará las tareas administrativas de la ruta de ordenamiento, con el objeto de garantizar que durante la formulación e implementación del programa se alcancen los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional en materia de tierras.

OBJETO

Apoyar a las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras en las actividades administrativas necesarias para atender la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el marco del Proyecto denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano” financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BIRF No. 8937-CO y BID No. 4856/OC-CO.

ACTIVIDADES

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el proyecto y como mínimo deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Unidad de Gestión Territorial en la elaboración de reportes, estadísticas, informes y presentaciones que sean solicitadas.

2. Apoyar a la Unidad de Gestión Territorial en la gestión administrativa que se requiera en lo relacionado con firma, numeración, tramite de correspondencia y registro en los sistemas de información.

3. Apoyar a la Unidad de Gestión Territorial en la alimentación, actualización, tramite y/o seguimiento de los sistemas de información con que cuenta la Agencia Nacional de Tierras.

4. Apoyar la obtención de los insumos técnicos que se requieran al interior de las Unidades de Gestión Territorial para apoyar la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

5. Alimentar y actualizar los aplicativos y las bases de datos puestas a disposición por la Agencia Nacional de Tierras en el marco del Programa de implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

6. Acompañar y participar en las mesas de trabajo, reuniones y demás relacionadas.

7. El consultor estará obligado a cumplir además de las actividades relacionadas previamente, las obligaciones generales que aplican para todos los contratistas vinculados con la Agencia Nacional de Tierras, consagrados en el anexo N°1 del presente documento.

INFORMES

El consultor se obliga a presentar informes mensuales con la descripción detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales; en el formato “ADQBS-F-001-Forma Recibido a satisfacción informe de actividades y orden de pago contratistas”.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL) y la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato por suscribir será ejecutado en la ciudad de Sincelejo Sucre y en los lugares a los que deba des-plazarse el consultor en desarrollo del objeto contractual.

VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($41.230.000)** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BID No. 4856/OC–CO, por medio del cual se financia parcialmente el Proyecto denominado ***"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural"***.

PAGOS

Un primer pago por el mes de mayo de 2023 hasta por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.330.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y/o productos aprobados por el supervisor del contrato durante el respectivo periodo.

Siete (7) mensualidades iguales por los meses de junio a diciembre de 2023, cada una por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.700.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Inte gral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.

Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC y/o de caja según la fuente de financiación.

Nota 2. PAGO ARL.

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado en el nivel de riesgo 3 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el consultor.

NOTA 3: En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.

PERFIL

Se requiere que el consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

1. **Formación Académica:** Título profesional en economía o contaduría o administración o ingeniería o ciencias sociales y humanas con estudios de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área de conocimiento.

   Equivalencia para título de posgrado (especialización): título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional.

2. **Experiencia:** Mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia en asuntos relacionados con tierras, derechos humanos, población víctima, género, justicia, población vulnerable o demás que sea relacionada con el objeto del contrato.

NOTA 1. Los títulos académicos realizados en el exterior deberán estar convalidados y contar con resolución expedida del Ministerio de Educación.

NOTA 2. La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio. En el caso de las ingenierías, de conformidad con la Sentencia de Segunda instancia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C “la experiencia debe computarse a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, acorde con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, norma que regula la profesión de forma especial.".

NOTA 3. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 4. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 5. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

NOTA 6. Las certificaciones podrán ser solicitadas al candidato elegido de forma previa a la elaboración del contrato. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la ANT estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Gestión Territorial respectiva o de la persona que sea designada por Secretaria General.

CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad Ejecutora y/o del Proyecto denominado ***"Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano"***.

Una vez adjudicado el contrato, el consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la ejecución del contrato objeto de los presentes Términos de Referencia.

CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad y Buen Gobierno de la ANT, así como en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15", las cuales podrán ser consultados en las páginas Web:

https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos

http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Version-final-Codigo-de-Integridad-y-Buen-Gobierno-OK.pdf

Anexo N°1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT.

6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello.

7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los forma-tos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realiza-das producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de la ANT.

9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la ANT o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.

11. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT.

12. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin.
13. Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto.

14. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).

15. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

17. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

18. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.

19. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

20. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos, si fuere el caso.

PROYECTO "PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL –UGT SUCRE.

OBJETO: APOYAR A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ATENDER LA RUTA DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO" FINANCIADO CON RECURSOS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO BIRF NO. 8937-CO Y BID NO. 4856/OC-CO.

“”PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO.

Categoría	Consultoría Individual
Método	Contratación Directa
Fuente	Contrato de Préstamo BID No- 4856/OC-CO

Teniendo en cuenta que, de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, en el numeral 5.4. se establece la posibilidad de acudir a la selección directa de consultores individuales siempre que se justifique en casos excepcionales, en el literal (d) se estipula que dicha contratación podrá darse cuando la persona es la única calificada para desarrollar la tarea, por ser “de experiencia de carácter relevante para la ejecución de la consultoría”.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como entidad ejecutora del Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano, debe garantizar la coordinación técnica de tanto internamente entre las distintas direcciones involucradas en la ejecución de los dos préstamos con la Banca Multilateral así como la coordinación técnica con las demás entidades coejecutoras con la finalidad de cumplir con los compromisos adquiridos derivados de los contratos de préstamo mencionados, se hace necesario contratar un consultor individual que apoye a la Agencia Nacional de Tierras en las actividades técnicas en el marco de los contratos financiados por el programa de crédito, para lograr la adecuada ejecución del proyecto, en atención a los lineamientos y orientaciones de la Agencia Nacional de Tierras.

Por lo anterior, se requiere la contratación del perfil que se enunciará a continuación, teniendo en cuenta las estrategias de intervención que la ANT ha desarrollado para atender los requerimientos establecidos en el marco del proyecto de catastro multipropósito.

Perfil	Objeto	Consultor	Duración
Profesional Administrativo	Apoyar a las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras en las actividades administrativas necesarias para atender la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el marco del Proyecto denominado “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano” financiado con recursos de los Contratos de Préstamo BIRF No. 8937-CO y BID No. 4856/OC-CO.	Maria Laura Hinojosa Morales	9 meses o hasta el 31 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presentan en detalle las razones que sustentan la contratación mediante selección directa de la señora **Maria Laura Hinojosa Morales**, profesional en Ciencias Políticas y Gobierno, con especialización en Derechos Humanos y Maestría en Derechos y Libertades Fundamentales, con amplia capacidad de liderazgo, responsabilidad y compromiso en el desempeño de sus labores.

Maria Laura Hinojosa Morales cuenta con experiencia en implementación, evaluación y seguimiento a políticas públicas dirigidas a poblaciones vulnerables, desde una perspectiva medioambiental y de respeto de

los Derechos Humanos; ha trabajado en territorio con población víctima del conflicto armado en su paso por la Alta Consejería Para El Posconflicto en donde participó en la construcción de un proyecto social para las víctimas del Centro Regional de Atención y Reparación de Víctimas en Barranquilla Atlántico; también ha trabajado en temas investigativos haciendo seguimiento a buenas prácticas medioambientales en ciudades como Bator Mongoli; por lo que se destaca su habilidad investigativa para la formulación de planes y proyectos sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presentan en detalle las razones que sustentan la contratación mediante selección directa de la consultora **Maria Laura Hinojosa Morales**, quien cuenta con experiencia profesional de más de tres (3) años como profesional en Ciencias Políticas y Gobierno, con especialización en Derechos Humanos y Maestría en Derechos y Libertades Fundamentales; lo cual se complementa con la metodologías de operación catastral con enfoque multipropósito en el marco del Modelo de Administración de Tierras LADM, generación de insumos catastrales para la toma de decisiones del Gobierno Nacional.

En su experiencia ha participado en la investigación de proyectos estratégicos sobre Derechos Humanos en población vulnerable como víctimas del conflicto armado, así como proyectos sobre protección del medio ambiente; también ha trabajado en asuntos de asistencia, reparación y dinamización de políticas públicas dirigidas a población estratégica; aportando de esta forma a la implementación del catastro multipropósito rural el cual posee un amplio componente diferencial que permitirá al Gobierno Nacional atender las necesidades sociales mínimas de las personas en particular.

Experiencias más relevantes como investigadora y formuladora de políticas públicas dirigidas a población vulnerable en:

- **WAGNER ASIA EQUIPMENT LLC**: Desde el 04 de enero de 2019 al 19 de noviembre de 2019, la persona se desempeñó como investigadora de apoyo en el departamento de responsabilidad social haciendo seguimiento a proyectos estratégicos de protección del medio ambiente.

- **ALCALDIA DE BARRANQUILLA ATLANTICO:** Desde el 07 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, la persona presto sus servicios haciendo seguimiento a los proyectos estratégicos de fortalecimiento institucional en el componente de asistencia y atención integral a las víctimas del conflicto armado y dinamización de la política pública de víctimas.

- **GRUPO SURA:** Desde el 02 de agosto de 2021 al 02 de noviembre de 2021, la persona se desempeñó como investigadora del proyecto estratégico de Derechos Humanos en grupos de interés de la compañía.

En las diferentes experiencias relacionadas, la profesional se ha destacado por su capacidad de coordinación orientada a la consecución de metas específicas, estimación de presupuestos, ejecución de proyectos, por lo que se destaca su responsabilidad, compromiso y obtención de logros en las actividades encomendadas.

Para la implementación de este programa, la profesional aportará sus capacidades de coordinación y brindará las posibilidades concretas de ejecutar acciones de mejora en ejecución del programa atendiendo a las necesidades del proyecto en su estado actual.

Teniendo en cuenta la experiencia mencionada anteriormente se considera que la profesional cuenta con experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para que haga parte de la Unidad de Gestión Sucre de la Agencia Nacional de Tierras como profesional administrativa, con el fin de dar cumplimiento al ***"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural"***.

SOBRE EL CONSULTOR

Revisada la hoja de vida, se evidencia que **Maria Laura Hinojosa Morales** es Politóloga con especialización en Derechos Humanos y Maestría en Derechos y Libertades Fundamentales; quien posee una amplia trayectoria en temas relacionados con formulación de políticas públicas a población vulnerable, lo cual contribuye al área administrativa de la Unidad de Gestión Territorial Sucre, con miras a la implementación del proyecto para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural- urbano.

ANÁLISIS DE HONORARIOS

El valor estimado para la vigencia 2023, establece honorarios mensuales para el consultor seleccionado de conformidad con la siguiente tabla:

Perfil	Honorarios mensuales
Título profesional en economía o contaduría o administración o ingeniería o ciencias sociales y humanas con estudios de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área de conocimiento. Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses	El valor de los honorarios será hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)**

Estos honorarios establecen todos los tributos a que haya lugar y están alineados con los perfiles de cada consultor, los honorarios se encuentran por debajo del tope que la ley le permite a la ANT como entidad pública, para cada perfil. Se aclara que la tabla vigente de honorarios de la ANT es meramente de referencia; los honorarios definidos se encuentran dentro de los rangos establecidos para cada perfil.

En virtud de lo anterior el valor estimado para el contrato es por la suma de **hasta CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000)** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BID No- 4856/OC-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Proyecto denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano
– Rural".

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la complejidad que implica la ejecución del ordenamiento social de la propiedad a través del catastro multipropósito en un Proyecto en donde participan cuatro entidades ejecutoras y dos bancos multilaterales, la ANT tendrá la responsabilidad de coordinar el diseño, ejecución integral y seguimiento de las actividades técnicas previstas para los componentes y subcomponentes a cargo de la entidad, en articulación con las demás entidades Ejecutoras, en atención a los lineamientos y normatividad vigente relacionado con el ordenamiento social de la propiedad y catastro multipropósito, que contribuyan a la transformación y modernización tecnológica de los procesos y procedimientos para el fortalecimiento institucional del proyecto, así como a una gestión eficiente de la información georreferenciada en la formulación de políticas para los

protocolos de intercambio de esta, entre otras, por lo que se hace necesario contar con esta profesional quien tiene conocimiento y experiencia previa en asuntos de formulación de políticas públicas dirigidas a población especial. Adicionalmente se trata de un proyecto que contribuye a una iniciativa transformacional del actual Gobierno nacional.

De otro lado, es importante aclarar que el consultor no participó en la generación de la necesidad de contratación de este perfil ni en la construcción de los términos de referencia, ni tampoco ha sido funcionario público de la ANT, por lo cual su contratación no crearía un posible conflicto de interés ni contravención a la Ley de acuerdo con lo establecido en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo* numeral 1.11. La señora **Maria Laura Hinojosa Morales** solo podrá atender actividades que se refieran exclusivamente al Proyecto denominado "**PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO**";
entendiendo que su participación es crucial para la ejecución del mismo por lo expuesto a lo largo de este documento.

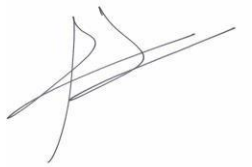
Por lo anterior se solicita la contratación directa de la consultora **Maria Laura Hinojosa Morales** dada su amplia trayectoria, quien cumple con los requisitos necesarios para este perfil, y en línea con las responsabilidades se justifica el monto de los honorarios expuestos anteriormente.

Se tiene previsto suscribir con el Consultor individual un contrato a suma global, para desempeñar las actividades descritas en los correspondientes Términos de Referencia que serán base de esta contratación.

Por lo anterior se solicita la contratación directa de la consultora **Maria Laura Hinojosa Morales** dada su experiencia resaltada en párrafos anteriores, quien cumple con los requisitos necesarios para este perfil, y en línea con las responsabilidades se justifica el monto de los honorarios expuestos anteriormente; esta contratación se requiere con exclusividad para cumplir con las obligaciones propias del programa de Catastro Multipropósito.

Los honorarios previstos para esta contratación van acordes con las obligaciones y responsabilidades que asumirá en su calidad de profesional en enfoque diferencial y de género.

Dada en Bogotá D.C., abril de 2023.



TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Asesor Dirección General

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-019
	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	19/06/2020

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:	MARIA LAURA HINOJOSA

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA:	AÑOS	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ADQUIRIDA:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	
		24	0	720		1222		SI CUMPLE
	TOTAL					TOTAL		
	720					1222		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOMBRE EMPRESA	FECHA DE INGRESO *DIA/MES/AÑO*	FECHA DE RETIRO *DIA/MES/AÑO*	EXPERIENCIA (DIAS)
INGESERVIP	10/11/2021	30/04/2023	536
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	13/02/2017	31/12/2018	686
			0
			0
			0
			0
			0
			0
		TOTAL	1222

IV. ACREDITACIÓN Y FIRMA DEL ABOGADO

Elaborado por:

Firma

Nombre POLIANA GRAJALES N.

Cargo CONTRATISTA

Fecha de verificación:

	5	2023
Día	**Mes**	**Año**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Sincelejo, de mayo de 2023

Doctor.

TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Asesor Experto Código G3 Grado 08
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de protección personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*. Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Atentamente



MARIA LAURA HINOJOSA MORALES
C.C. 1.040.848.735 de Barranquilla

Sincelejo, Sucre, mayo de 2023

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países", en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor".

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: "Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos", además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija "hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo". Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de "ejercer el control del poder político" que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (…) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (…) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (…) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (…)".

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARIA LAURA HINOJOSA MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.848.735 Expedida en Barranquilla, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia Nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

i. Una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y especiales.
ii. No podrá contener nombres asociados al usuario de dominio o número de cédula, ni tampoco números o letras consecutivas repetidas.

iii. Contener al menos un número, una letra minúscula, una mayúscula y un carácter especial.
iv. Debe estar conformada por varias palabras.

Parágrafo 4*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

***Parágrafo 1**:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.

***Parágrafo 3**:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

***Parágrafo 4**:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los Lineamientos de Seguridad de la Información.

Parágrafo 6: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no divulgar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) tanto del computador como de acceso a la Red Privada Virtual (VPN) de la Agencia, una vez le haya sido asignado **exclusivamente** para la ejecución de las funciones y debe ser solicitados por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá responder por los daños ocasionados, mal uso o actos indebidos que se generen con estas cuentas.

Parágrafo 7: El funcionario, contratista y/o usuario externo que le sea asignada una VPN para la ejecución de sus funciones, deberá garantizar que el equipo de cómputo desde donde se conecta a dicha red sea seguro y cuente con software de protección de antivirus y sistema operativo licenciados, esto con el fin de evitar propagación de virus, malware y ransomware sobre la red, daños a los sistemas misionales y críticos de la entidad y fugas de información. Por lo tanto, deberá responsabilizarse de cualquier evento de seguridad de la información que pueda suceder con este acceso VPN.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (backup) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos de Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 03 días del mes de mayo del 2023.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		MARIA LAURA HINOJOSA MORALES
Cédula de Ciudadanía:		1.140.848.735 de Barranquilla
Entidad y/o Empresa:		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		Dirección General
Cargo que desempeña:		Contratista
Terminación de contrato o vinculación: (dd-mm-aaaa):		31/12/2023
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular:	324 5192336 marialahimo@hotmail.com
	Correo Electrónico:	

De acuerdo con la responsabilidad descrita para el colaborador designado de la Agencia Nacional de Tierras, se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a hacer mal utilizada, comercializada o modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicaran las sanciones expresadas en la política de seguridad de la Agencia Nacional de Tierras, así como también las que rigen en el territorio colombiano.

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio Hispanoamericano

Valledupar, Cesar

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal,
según Resolución No. 0160 del 7 de junio de 2005

Confiere a:

María Laura Hinojosa Morales

Identificada con T.I. No. 92022954379 de Valledupar, Cesar

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al proyecto Educativo Institucional -PEI- del Colegio

CIENCIA - CULTURA - VIRTUD
COLEGIO HISPANOAMERICANO
VALLEDUPAR

Colegio Hispanoamericano RECTOR Valledupar - Cesar

Rectora

Colegio Hispanoamericano SECRETARIA Valledupar - Cesar

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 043 Diploma No. 13 .

Dado en Valledupar, Cesar, a 4 de diciembre de 2008

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MARIA LAURA HINOJOSA MORALES

C.C. No 1.140.848.735 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

POLITÓLOGA

Dado en Barranquilla , a los 11 días del mes de Marzo de 2016

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No.000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. **16**
Acta No. **2016-01-03-09-C**

Registrado LR No. **25**
Folio **0033-0004**

8139

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MARIA LAURA HINOJOSA MORALES

C.C. No. 1.140.848.735 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

Dado en Barranquilla , a los 20 días del mes de Abril de 2018

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No.000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2018-08-C-128

17222

R É P U B L I Q U E F R A N Ç A I S E

Ministère de l'enseignement supérieur, de la recherche et de l'innovation

UNIVERSITÉ PARIS XIII, DÉNOMMÉE UNIVERSITÉ SORBONNE PARIS NORD

MASTER

Vu le code de l'éducation, notamment ses articles L.613–1, D.613–3 et D.613–6 ;

Vu l'arrêté du 25 juillet 2019 relatif à l'accréditation de l'Université Paris XIII, dénommée Université Sorbonne Paris Nord l'habilitant à délivrer des diplômes nationaux ;

Vu les pièces justificatives produites par Mme MARIA LAURA HINOJOSA MORALES, née le 29 février 1992 à VALLEDUPAR (COLOMBIE) en vue de son inscription au Master ;

Vu les procès–verbaux du jury attestant que l'intéressée a satisfait au contrôle des connaissances et des aptitudes prévu par les textes réglementaires ;

VU LE PARCOURS TYPE DROITS ET LIBERTÉS FONDAMENTAUX DANS LES COLLECTIVITÉS ET ENTREPRISES,

Le diplôme de **MASTER** DE DROIT, ÉCONOMIE, GESTION, Mention DROIT

mention assez bien

est délivré à Mme **MARIA LAURA HINOJOSA MORALES**

au titre de l'année universitaire 2020–2021

et confère le **grade de master,**

pour en jouir avec les droits et prérogatives qui y sont attachés.

Fait le 3 mai 2022

Le titulaire

Le Président

République Française
Université Sorbonne Paris Nord - N° 1001

Christophe FOUQUERÉ

Le recteur de la région académique,
Chancelier des universités

ACADÉMIE DE PARIS

Christophe KERRERO

N° PARXIII 16419652
/2022202006465

Medellín, 16 de noviembre de 2021

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S A

NIT: 811012271-3

HACE CONSTAR QUE:

MARIA LAURA HINOJOSA MORALES, con número de identificación No. 1.140.848.735 , realizó pasantía académica en nuestra compañía del 02 de agosto de 2021 al 02 de noviembre de 2021 (3 meses) , durante su pasantía participó en la etapa de investigación del proyecto de Derechos Humanos de la Gerencia de Ciudadanía Corporativa.

Este certificado es expedido a solicitud de la interesada para ser presentado en la Universidad Sorbonne Paris Nord.

Atentamente,

MARIA MERCEDES BARRERA TOBAR

Gerente Ciudadanía Corporativa

Vicepresidencia de Desarrollo Humano y Sociedad

TO WHOM IT MAY CONCERN

WAGNER ASIA
EQUIPMENT LLC
16030 post box 26, Ulaanbaatar city, Bayangol district,
4th khoroo, Baruun Uildver-133, Wagner Asia Building,
Tel: 976-70187588, Fax: 976-70187587,
http: www.wagnerasia.com

16th August 2019 №_____

In response of _____ № _____ dated

Reference letter about Legal Professional

Maria Laura Hinojosa Morales has been employed as a legal professional in the Legal Department by Wagner Asia Equipment LLC in 2019. During this period, she demonstrated all the qualities that employers seek in searching for employees.

She supported the updating of the company's agreements, legal review of the contracts, contributing in the due diligence, collecting templates of the agreements in a soft file for each department, updating the comprehensive overview of the legal disputes taking into account the status of the claim describing in detail each case and other accomplishments required for legal professional.

She handled all assignments given to her with professionalism, enthusiasm and proved to be an excellent team player in a multicultural environment. The support provided to the department was excellent.

In addition, she is trustworthy, hardworking, smart and professional with the necessary skills and abilities that allow her to perform her work. She is flexible and willing to work on any project that is assigned to her with the ability to effectively multi-task.

Mrs. Hinojosa would be a tremendous asset for you and has my highest recommendation. If you have any further questions regarding Maria's ability or this recommendation, please don't hesitate to contact me.

Yours sincerely,

CORPORATE LEGAL COUNSEL AND
DIRECTOR OF THE LEGAL DEPARTMENT

WAGNER ASIA EQUIPMENT LLC
УХТ0058
ULAANBAATAR, 20

INJINASH DASHDEJID

Mobile Number: (976) 99991118
Email: injinash@wagnerasia.com
injinash@legalexpert.mn

Código: MA-GH-F-002

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **MARIA LAURA HINOJOSA MORALES**, identificado (a) con cedula ciudadanía No. 1140848735 expedida en Barranquilla, laboró en la Alcaldía Distrital desempeñando los siguientes cargos:

TECNICO OPERATIVO, Código y grado 314 – 01, **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO,** desde el 13 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las funciones desempeñadas en el cargo se describen a continuación:

1. Recibir, registrar y tramitar todas las solicitudes de información, documentación y certificaciones que lleguen a la Entidad.
2. Orientar a los usuarios y suministrar información detallada y oportuna acerca de los requisitos y documentos necesarios para la expedición de certificados generados en las diversas oficinas de la Entidad.
3. Resolver todos aquellos casos que implique atención al público y sean del soporte de la dependencia.
4. Contribuir con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el MECI 1000:2005 en la Alcaldía Distrital, como herramientas de gestión y control sistemáticas y transparentes, que permiten dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios destinatarios y beneficiarios de las funciones de la Entidad.
5. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 13 días del mes de abril del año 2023.

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Elaboró: Apachecou
Revisó: Emunera

Barranquilla, 30 de abril de 2023

A quien corresponda:

Servicios profesionales de ingeniería INGESERVIP S.A.S con Nit. 900463589-7, hace constar que MARIA LAURA HINOJOSA MORALES, con número de identificación No. 1.140.848.735, trabajó en nuestra compañía del 10 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2023, como asesora en el área administrativa de la empresa, en el marco de cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo:

- Brindando asesoría al gerente en temas de salud ocupacional.
- Haciendo informes relacionados con salud en el trabajo.
- Entrenando y capacitando a los empleados para prevenir y controlar riesgos laborales.
- Apoyo a la gestión administrativa.
- Realizando gestión con las administradoras de riesgos laborales.

Este certificado es expedido a solicitud de María Laura Hinojosa.

Atentamente,

FELIX ANDRES PATERNINA ORDOÑEZ
GERENTE
INGESERVIP SAS
NIT: 900.463.589-7

INGESERVIP

www.ingeservip.com - ingeservip@gmail.com
Cel: 320 3037518 PBX (5) 271 4110
Montería - Cordoba
Calle 23 # 14-77 Barrio Mochila - Sincelejo, Sucre
Calle 147 # 7G 30 apto 701 – Cedro Golf Bogotá D.C.

CONPIA – PRESIDENCIA 3247/2023
Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **MARIA LAURA HINOJOSA MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía **1140848735** de **Barranquilla, Politóloga** egresada de la **Universidad del Norte,** se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matricula Profesional".** Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7:** que "*la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal".** Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL
Consejero

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de mayo de 2023, a las 10:05:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140848735
Código de Verificación	1140848735230503100558

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222255998

WEB
10:07:44

Bogotá DC, 03 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA LAURA HINOJOSA MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140848735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:58:49 PM horas del 03/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1140848735**
Apellidos y Nombres: **HINOJOSA MORALES MARIA LAURA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2023 10:11:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140848735** y Nombre: **MARIA LAURA HINOJOSA MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59559596** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

1 Info
2 Con
3 Bien
4 Doc
5 Doc
6 Infor
7 Ejec
8 Mod
9 Incu

Compradores
Proveedores

MLHM

COLOMBIA, Puerto Colombia

0 Recomendación (es)

Número de documento: 1140848735

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Maria Laura Hinojosa Morales
Nombre abreviado: MLHM
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1140848735
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Maria Laura Hinojosa Morales
Identificación: 1140848735
Nacionalidad: Colombiana
Domicilio: Cra 25 # 1A-55
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer

Información General

Reversión Sí No *

Indicadores de negocio

Clasificación:

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 1

Últimas ofertas enviadas
Última selección Sin datos
Última actualización: 26/05/2

Recomendaciones prin

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Información de la Entidad Estatal contratante

Agencia Nacional de Tierras

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Compradores
Proveedores

MLHM

COLOMBIA, Puerto Colombia
Número de documento 1140848735

Seleccionar

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	
Maria Laura Hinojosa Morales	Bancolombia	Ahorros	44281242331	agregar información

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Fecha de aprobación:* -

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *Fecha de aprobación:* -

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

© VORTAL 2